

“Por la cual se ordena la desvinculación de un servidor público por cumplir la edad de retiro forzoso”

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA  
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP**  
En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 1 del Decreto Distrital 101 de abril 13 de 2004, la Resolución 242 de 2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” en el artículo 2.2.11.1.7, señala:

*“ARTÍCULO 2.2.11.1.7 Edad de retiro forzoso. A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1821 de 2016, la edad de setenta (70) años constituye impedimento para desempeñar cargos públicos, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2.2.11.1.5.*

*Las personas que antes de la entrada en vigencia de la Ley 1821 de 2016 tuvieran 65 años o más y continúan vinculadas al servicio público, deberán ser retiradas del servicio. Lo anterior, por cuanto no son destinatarias de la regulación de que trata la citada ley.”*

Que la Ley 1821 del 30 de diciembre de 2016 “Por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas” en el artículo 1 prevé:

*“ARTÍCULO 1. La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.”*

Que el artículo 4 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, estableció la edad de retiro forzoso como causal de retiro de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 41. Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos:*

*(...)*

*g) Por edad de retiro forzoso (...)*”

“Por la cual se ordena la desvinculación de un servidor público por cumplir la edad de retiro forzoso”

Que mediante Resolución No. 318 del 7 de diciembre de 2021, se realizó el nombramiento de **JUAN JOSÉ GUZMÁN MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.372.074, Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público, posesionado mediante Acta de Posesión No. 044 del 11 de enero de 2022.

Que el 10 de octubre de 2025, a través de la Resolución No. 384, se le concedió el disfrute de vacaciones al servidor público **JUAN JOSÉ GUZMÁN MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.372.074, Profesional Universitario Código 219 Grado 18 del 27 de noviembre al 18 de diciembre de 2025, inclusive y se ordenó liquidar y pagar las vacaciones, sueldo básico, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

Que luego de verificada la historia laboral del servidor público **JUAN JOSÉ GUZMÁN MEJÍA** y verificar su documento de identificación, se evidenció que el **10 de diciembre de 2025**, alcanza la edad de setenta (70) años, edad máxima para el retiro forzoso del empleo de los servidores públicos.

Que de lo anterior se puede concluir que el efecto o consecuencia jurídica para los servidores públicos que desempeñen funciones públicas y lleguen a la edad de setenta (70) años, no es otra, que la de producirse “el retiro inmediato del cargo que desempeñen”, al cual, además, no pueden ser “reintegradas” posteriormente.

Que, se debe retirar a partir del 19 de diciembre de 2025 del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 18, asignado a la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público al servidor público **JUAN JOSÉ GUZMÁN MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.372.074, por cumplir la edad de retiro forzoso, es decir, alcanzar la edad de setenta (70) años el día 10 de diciembre de 2025.

Que es obligación de los servidores públicos, al desvincularse de las funciones del cargo efectuar un informe de entrega, así como de los documentos, archivos magnéticos y elementos de almacén que están bajo custodia.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Retirar del cargo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 18 asignado a la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, al servidor público **JUAN JOSÉ GUZMÁN MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.372.074, a partir del 19 de diciembre de 2025, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El servidor público **JUAN JOSÉ GUZMÁN MEJÍA**, deberá actualizar la declaración de bienes y rentas, entregar los documentos físicos, archivos magnéticos, elementos de almacén que se

Continuación Resolución N° 447 de fecha 20 NOV 2025

“Por la cual se ordena la desvinculación de un servidor público por cumplir la edad de retiro forzoso”

encuentren bajo su custodia y presentar el informe de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos en la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar el contenido de la presente resolución al servidor público **JUAN JOSÉ GUZMÁN MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.372.074, Profesional Universitario Código 219 Grado 18.

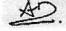

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no proceden recursos.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA MARCELA ACOSTA ALBARRACÍN**  
Subdirectora de Gestión Corporativa

Proyectó: Andrea Díaz Londoño – Profesional Contratista SGC   
Revisó: Julio Vicente Acosta Monroy- Profesional Universitario SGC   
Fecha: Octubre de 2025  
Código de archivo: 40080

### COMUNICACIÓN PERSONAL

El día 24 de Noviembre 2025, se comunica personalmente el contenido del presente acto administrativo al servidor público **JUAN JOSÉ GUZMÁN MEJÍA**.

JUAN JOSÉ GUZMÁN MEJÍA

